



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 335-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 17 AGO. 2022

VISTO: El INFORME N° 009-2022-GRU-GGR-ORAJ de fecha 17 de agosto de 2022 y demás antecedentes administrativos que obran en el expediente N° 00786030 con Registro N° 01213160, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 009-2022-GRU-GGR-ORAJ de visto, el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica pone en conocimiento, que en estricto cumplimiento del Artículo 99° numeral 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se abstiene del conocimiento del presente procedimiento administrativo (recurso de apelación interpuesto por el administrado Reninger Shica Panduro, contra la Resolución Gerencial Administrativa N° 046-2022-GRU-ORA emitida con fecha 13 de julio de 2021), asimismo se abstiene de la visación de la Resolución Gerencial General Regional que se emitirá como consecuencia del citado recurso de apelación; por haber intervenido con la visación en primera instancia como Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Además, indica que con dicha abstención se garantizará el principio de la doble instancia, y la transparencia del presente procedimiento administrativo, imparcialidad en la decisión administrativa, así como para evitar malas conjeturas y futuras nulidades en grave perjuicio de las partes, por lo que debe ser otro abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emita la opinión legal, proyecte y proceda a visar la resolución correspondiente;

Que, de la revisión de actuados, se advierte que la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 046-2022-GRU-ORA de fecha 13 de julio de 2021, ha resuelto declarar infundada la solicitud de reconocimiento de relación laboral, pago de beneficios sociales y colaterales, solicitado por el administrado Reninger Shica Panduro, el mismo que con fecha 18 de julio de 2022 ha interpuesto recurso de apelación contra la citada Resolución, en la cual se advierte que el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos ha visado como Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, la interposición del recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Administrativa N° 046-2022-GRU-ORA emitida con fecha 13 de julio de 2021, implica emitir un pronunciamiento en segunda instancia administrativa mediante una Resolución Gerencial General Regional, en la cual también intervendría el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos con la visación como Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, pero como ha visado la Resolución Gerencial Administrativa N° 046-2022-GRU-ORA, en primera instancia administrativa, entonces, la abstención del Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se encuentra dentro de la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe ordenarse la abstención solicitada;

Que, la actuación de la administración pública debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme lo establece el Art. III del Título Preliminar del TUO la Ley N° 27444;

Que, en aplicación del numeral 100.1) del Artículo 100 de la acotada Ley, el Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos, a través del Informe de Visto, plantea su abstención en escrito razonado, y remite los actuados ante este despacho como superior jerárquico inmediato, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la misma dentro del plazo de Ley;

Que, conforme lo dispone el Artículo 101° numerales 101.1) y 101.2) de la mencionada ley, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 100° de la referida Ley, y en este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; por lo que debe emitirse la resolución que corresponde;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la abstención propuesta por el Abogado **FERNANDO FRANCISCO DE LA CRUZ RAMOS** - Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, mediante el Informe de Visto, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abogado **TELESFORO TRUJILLO CAICO** - Director Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que en adición a sus funciones, se avoque al conocimiento del presente procedimiento administrativo, proceda a la suscripción de la opinión legal correspondiente, proyecte y proceda a visar la Resolución Gerencial General Regional que generará el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Reninger Shica Panduro, contra la Resolución Gerencial Administrativa N° 046-2022-GRU-ORA de fecha 13 de julio de 2021, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al abogado Telésforo Trujillo Caico - Director Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la presente resolución y el expediente administrativo con sus antecedentes, para los fines de su competencia, y notificar al profesional aludido en el artículo primero que antecede, para su conocimiento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL